

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación de un (1) inmueble de titularidad de la Junta de Fomento de Villa Aranguren, que está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento NOGOYÁ, Distrito Algarrobitos, Municipio de Aranguren, Planta Urbana, Manzana N°7, identificado con Plano N°40.863, con domicilio parcelario: Independencia S/N° (a 20,00 m de Av. Victoria), y cuenta con una superficie de 1.200m² (un mil doscientos metros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S. 76° 25´ E. de 40,00m, lindando con Junta de Fomento de Villa Aranguren.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S. 13° 35´ O. de 47,50m, lindando con Junta de Fomento de Villa Aranguren.

SUR: recta (3-4) al rumbo N. 76° 25´ O. de 20,00m, lindando con calle Independencia.

OESTE: tres rectas a los rumbos: (4-5) N. 13° 35´ E. de 35,00m, lindando con Francisco de Asis Martinez y con remanente de Junta de Fomento de Villa Aranguren; (5-6) N. 76° 25´ O. de 20,00m, lindando con remanente de Junta de Fomento de Villa Aranguren y (6-1) N. 13° 35´ E. de 12,50 m, lindando con Avenida Victoria.

ARTÍCULO 2°.- La donación establecida en el Artículo 1°, se realiza con el cargo de afectar el inmueble para la construcción del nuevo edificio del Centro de Salud "Gobernador Eduardo Laurencena".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de abril de 2024

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. Senadores

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA